

INFORME DE SECRETARÍA: a Despacho del señor el presente proceso con los anteriores escritos allegado vía correo electrónico, mediante los que la demandada confiere poder a un profesional derecho, este a su vez interpone recurso de reposición y allega medios exceptivos, así mismo el apoderado actor solicita se decrete una nueva medida cautelar. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3022

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía, se advierte que, la demandada **CLAUDIA CAMILO ESCOBAR**, otorgó poder para ser representada en el proceso, al tiempo el profesional del derecho presenta escrito de excepciones de fondo al tiempo interpone recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago de fecha 2 de julio de 2020.

En tales condiciones, se debe precisar que, se resolverá lo solicitado en el orden cronológico allegado al expediente, puesto que el memorial poder de que se trata, cumple con lo previsto en el artículo 75 del C.G. del P, adicionalmente, se trata de un acto procesal que proviene directamente de demandada, por lo que es procedente darle trámite.

Por otra parte, se agregará al expediente electrónico los medios exceptivos, y se dispone que por secretaría se corra traslado del recurso de reposición interpuesto en contra del auto de mandamiento de pago.

En lo que concierne a la medida cautelar deprecada por el apoderado de la parte demandante, se procederá a su decretó en la parte resolutive de esta providencia.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado judicial de la demandada **CLAUDIA CAMILO ESCOBAR**, a la Dra. SILVANA MESU MINA, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 82.198 del C.S.J., conforme al poder a ella conferido.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente electrónico las excepciones de mérito presentadas por el mandatario judicial de la ejecutada **CLAUDIA CAMILO ESCOBAR** para darle trámite una vez se resuelva el recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago. Por secretaría córrase traslado del recurso de reposición interpuesto en contra del auto de mandamiento de pago.

TERCERO: Por secretaría por secretaría envíese el link para que el demandado y su apoderado tengan acceso al expediente digital.

CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble distinguido con la M.I. No. 378-97264, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira que tiene la demandada **CLAUDIA CAMILO ESCOBAR**, identificado con la C.C. No. 1.113.517.968. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo que corresponderá tramitar a la parte interesada de conformidad al artículo 125 del CGP.

QUINTO: COMUNÍQUESE esta decisión a la entidad antes señalada, indicándole que se sirva proceder de conformidad, inscribir la medida en el respectivo folio y expedir a costa del interesado el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez**

Ejecutivo
Cuantía: Mínima
Demandante: CECILIA RENGIFO LIBREROS
Demandado: CLAUDIA CAMILO ESCOBAR
Rad: 760014003018-2020-00155-00

**Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8e96ae93d6987351b3d2724a4bc5628ba296c43b1cabb8eba75acd872c395b4

Documento generado en 23/09/2021 03:05:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**